DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 1227-1PO2-07

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Reforma del Estado.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ruth Zavaleta Salgado.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	12 de diciembre de 2007.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de diciembre de 2007.
7.-Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS.

Establecer: el sistema parlamentario de gabinete; diferenciar el Jefe de Estado y el Jefe de Gobierno; que el poder Ejecutivo se deposite en un Jefe de Gobierno y éste encabece un gabinete, que el Jefe de Gobierno sea designado por el Presidente de la República y respaldado por una mayoría parlamentaria estable que se reúna en torno a un programa común; que los miembros del Gabinete pertenezcan al Congreso, incluido el Jefe de Gobierno; que el Jefe de Gobierno, así como los miembros del Gabinete, se presenten regularmente ante al Congreso para responder a preguntas y cuestionamientos de los legisladores; que entre el Poder Ejecutivo y el Congreso haya coordinación y colaboración; y que el Congreso controle al Poder Ejecutivo.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en el artículo 73 fracción XXX, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- Señalar con puntos suspensivos, a efecto de que no se entiendan como derogados: Tercer párrafo del artículo 84, así como las fracciones III a XX del artículo 89.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**
	Único. Se reforman los artículos 41, 80, 81, 82, 83, 84, 87, la fracción II del artículo 89, los artículos 90, 92, 93 y el párrafo segundo del artículo 108. Además, se adicionan los apartados A y B del artículo 80, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:
Artículo 41. …	**Artículo 41.** ...
La renovación de *los poderes* Legislativo *y Ejecutivo* se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:	La renovación **del Poder** Legislativo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas conforme a las siguientes bases:
I a VI. …	...
Artículo 80. *Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos."*	**Artículo 80. La titularidad y el ejercicio del poder se depositan en dos personas distintas. La titularidad del Estado quedará en manos de un individuo quien será denominado Presidente de la República, mientras el ejercicio del poder quedará a cargo de un Jefe de Gobierno.**
No tiene correlativo	**A) Del Jefe de Estado.**
	I. El Presidente de la República es el Jefe de Estado y representa la unidad de la Nación.

	II. El Presidente de la República será nombrado por el Senado de la República en los términos establecidos en el artículo 81 de esta Constitución. El propio Senado de la República se encargará de designar, en los términos que dicte el artículo 84 de esta ley suprema a los presidentes sustituto o provisional. **III. Corresponde al Presidente de la República: Sancionar y publicar leyes; convocar y disolver al Congreso; proponer candidatos a Jefe de Gobierno y nombrar y remover a los miembros del gabinete a propuesta del Jefe de Gobierno.** **IV. Después de cada renovación de la Cámara de diputados y, conforme a lo dispuesto por esta Constitución, el Jefe de Estado, previa consulta con los Jefes de las fracciones parlamentarias y a través del Presidente de la mesa directiva propondrá un candidato a la Jefatura de Gobierno.** **V. Los miembros del gabinete serán nombrados y separados de sus cargos por el Presidente de la República a propuesta del Jefe de Gobierno.** **VI. Presidir el mando supremo de las fuerzas armadas.** **B) del Jefe de Gobierno y el Gabinete.** **I. El Jefe de Gobierno encabeza la función ejecutiva y coordinará las funciones del Gabinete formado por los secretarios de Estado en sus respectivos ramos administrativos.** **II. El Jefe de Gobierno someterá a la Cámara de diputados su**

	programa de gobierno y solicitará el voto de confianza del mismo. **III. El Jefe de Gobierno presentará ante el Presidente de la República la lista de miembros del Gabinete para ser sancionada por éste.** **IV. El Jefe de Gobierno y el Gabinete responde permanentemente de su gestión frente al Congreso.** **V. El Jefe de Gobierno y el Gabinete están sometidos a la interpelación y a las preguntas que se les formulen en las dos cámaras que componen el Congreso de la Unión.** **VI. El Congreso de la Unión puede exigir la responsabilidad política del Jefe de Gobierno y del Gabinete mediante la adopción por mayoría absoluta de la moción de censura.**
Artículo 81. *La elección del Presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral.*	**Artículo 81. La designación del Presidente de la República la hará el Senado de la República por mayoría calificada en primera vuelta y por mayoría simple si no se lograra ese nombramiento en la primera ronda de votaciones. La segunda sesión, de ser necesaria tendría que llevarse a efecto dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores.**
Artículo 82. Para ser Presidente se requiere:	**Artículo 82.** Para ser Presidente **de la República, así como para ser Jefe de Gobierno, se requiere:**
I a VII. …	Fracciones de la I a la VII.
Artículo 83. El Presidente *entrará a ejercer su encargo el 1o. de*	**Artículo 83.** El Presidente **de la República una vez designado**

diciembre y durará en él seis años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Presidente de la República, electo popularmente, o con el carácter de interino, provisional o sustituto, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto.	**por el Senado de la República durará en el cargo seis años. El ciudadano que haya desempeñado tal responsabilidad, bajo el carácter que fuere, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto.**
Artículo 84. En caso de falta absoluta del Presidente de la República, ocurrida en los dos primeros años del periodo respectivo, *si el Congreso estuviere en sesiones, se constituirá inmediatamente en Colegio Electoral, y concurriendo cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros, nombrará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, un presidente interino; el mismo Congreso expedirá, dentro de los diez días siguientes al de la designación de presidente interino, la convocatoria para la elección del presidente que deba concluir el periodo respectivo; debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para la verificación de las elecciones, un plazo no menor de catorce meses, ni mayor de dieciocho.*	**Artículo 84.** En caso de falta absoluta del Presidente de la República ocurrida en los dos primeros años del período respectivo**, si la Cámara de senadores estuviere en sesiones, se constituirá inmediatamente en Colegio Electoral y concurriendo cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros, nombrará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, un Presidente que deberá concluir el período respectivo.**
Si el Congreso no estuviere en sesiones, la Comisión Permanente nombrará desde luego un presidente provisional y convocará a sesiones extraordinarias *al Congreso para que éste, a su vez, designe al presidente interino y expida la convocatoria a elecciones presidenciales en los términos del artículo anterior.*	**Si la Cámara de Senadores** no estuviere en sesiones, la Comisión Permanente nombrará desde luego un Presidente provisional y convocará a sesiones extraordinarias **a la Cámara de Senadores para que ésta, a su vez, designe a un Presidente en los términos del párrafo anterior.**
…	
Artículo 87. El Presidente, al tomar posesión de su cargo, prestará ante el Congreso de la Unión o ante la Comisión Permanente, en los recesos de aquél, la siguiente protesta: "Protesto guardar y	**Artículo 87.** El Presidente al tomar posesión de su cargo, presentará ante el Congreso de la Unión o ante la Comisión Permanente, en los recesos de aquél, la siguiente protesta:

hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la República que *el pueblo* me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión; y si así no lo hiciere que la Nación me lo demande.”	"Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la República que **esta soberanía** me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión; y si así no lo hiciere que la Nación me lo demande."
Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:	**Artículo 89.** ...
I. …	I. ...
II. Nombrar y remover *libremente a los secretarios del despacho, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes;*	II. Nombrar y remover **al Jefe de Gobierno y a los miembros del gabinete en los términos fijados por las fracciones III y IV del artículo 80 de esta Constitución.**
III a XX. …	
Artículo 90.- La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación *que estarán a cargo de* las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del *Ejecutivo Federal en su operación.*	**Artículo 90.** La administración Pública Federal, a cargo del **Jefe de Gobierno y el Gabinete,** será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que se ejercerá mediante las Secretarías de Estado **y Departamentos Administrativos** y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del **Jefe de Gobierno y el Gabinete** en su operación.
La leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el *Ejecutivo* Federal, o entre éstas y las Secretarías	Las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y **el Gobierno** Federal o entre éstas y las Secretarías

de Estado. **Artículo 92.-** Todos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del *Presidente* deberán estar firmados por el Secretario de Estado a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidos. **Artículo 93.-** Los Secretarios del Despacho, *luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso* del estado que guarden sus respectivos ramos. … … **Artículo 108.** … El Presidente de la República, durante el tiempo *de su encargo, sólo podrá ser acusado* por traición a la patria y delitos graves del orden común. … …	de Estado **y Departamentos Administrativos.** **Artículo 92.** Todos los Reglamentos, Decretos, Acuerdos y Ordenes del **Jefe de Gobierno** deberán estar firmados por el Secretario del Estado **o Jefe de Departamento Administrativo** a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidos. **Artículo 93.** Los secretarios de Despacho **y los Jefes de Departamentos Administrativos acudirán permanentemente, tanto en los períodos ordinarios como en períodos en los que funcione la Comisión Permanente, al Congreso de la Unión a rendir cuentas** del estado que guarden sus respectivos ramos. ... ... **Artículo 108.** ... El Presidente de la República **y el Jefe de Gobierno,** durante el tiempo de **sus respectivos encargos, sólo podrán ser acusados** por traición a la patria y delitos graves del orden común. ... ...

	Transitorio **Único.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

LAL